

RESOLUCIÓN N° **0454** 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se ordena a JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO identificado con CC No 13.833.573, la adopción y ejecución de medidas necesarias para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho, correspondiente a la actividad minera tradicional N° MAP-08511 adelantada en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Gamarra Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1091 de fecha 27 de agosto de 2014 se impone o establece a Jorge Alirio Álvarez Maldonado identificado con CC No 13.833.573, Plan de Manejo Ambiental para la solicitud de legalización de minería tradicional N° MAP-08511 correspondiente a un proyecto de extracción de material de arrastre en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. De conformidad con lo establecido en la citada resolución, el PMA poseía una vigencia igual al término del contrato de concesión minera que se celebre para el desarrollo de la actividad aquí mencionada.

Que bajo el radicado No 03464 de fecha 10 de abril de 2023 y por solicitud de la Corporación, el doctor Jaime Romero Tobo en calidad de Coordinador del Grupo Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería informó lo siguiente a Corpocesar:

“Nos permitimos informar que, una vez consultadas las plataformas de información disponibles al interior de la Entidad así como las bases de datos del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de La Agencia Nacional de Minería –ANM-, se evidenció, en cuanto al estado actual de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. MAP-08511, la información presentada de la forma como se detalla a continuación: Solicitud Archivada”

Que la Corporación recibió copia de la resolución referenciada con el No 001699 del 13 de agosto de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería, mediante la cual se Rechaza y se archiva la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional MAP-08511, radicada por los señores REINALDO ALFONSO MARTINEZ ARANGO Y JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO, para la explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS NATURALES, RECEBO (MIG) Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción de los municipios de AGUACHICA Y GAMARRA, departamento de CESAR, y se toman otras determinaciones.

Que a la luz de lo reglado en parágrafo del artículo 2.2.5.5.1.4 del decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), “Cuando proceda el rechazo de la solicitud, del acto administrativo que la declare se compulsará copia a la autoridad ambiental competente, con el fin de que ésta ordene la adopción de las medidas necesarias a tomar por parte del solicitante para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO identificado con CC No 13.833.573, que adopte y ejecute las medidas necesarias para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho, correspondiente a la actividad minera tradicional N° MAP-08511 para la explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS NATURALES, RECEBO (MIG) Y MATERIALES DE CONSTRUCCION adelantada en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Gamarra Cesar.

PARAGRAFO 1: Las medidas necesarias para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho, correspondiente a la actividad minera de explotación de hecho tradicional N° MAP-08511 adelantada en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Gamarra Cesar, serán determinadas y notificadas a JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO identificado con CC No 13.833.573, por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental a Licencias Ambientales de Corpocesar, señalando de manera expresa el tiempo que se fija para ello.

0454

de

120 SEP 2023

por medio de

Continuación Resolución No la cual se ordena a JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO identificado con CC No 13.833.573, la adopción y ejecución de medidas necesarias para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho, correspondiente a la actividad minera tradicional N° MAP-08511 adelantada en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Gamarra Cesar.

2

PARÁGRAFO 2: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental a Licencias Ambientales, a fin de que dicha dependencia determine y notifique a JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO identificado con CC No 13.833.573, las medidas necesarias que debe cumplir para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho aquí mencionada. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, la Coordinación podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos contraventores de la normatividad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a JORGE ALIRIO ALVAREZ MALDONADO identificado con CC No 13.833.573 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

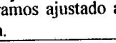
Dado en Valledupar, a los

20 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA 029-2012